



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía N° 326-2025/MDM-ALC

Máncora, 10 de junio del 2025

VISTOS:

Informe N° 47-2025/MDM-SGCM-EFAO de fecha 04 de junio del 2025 emitido por el Subgerente de Control Municipal, Memorandum N° 023-2025-MDM-OGAF/ORH de fecha 04 de junio del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 05 de junio del 2025, Proveído N° 251-2025-SG de fecha 05 de junio del 2025 emitido por la Oficina de Secretaría General, Informe N° 366-2025-OGAJ-MDM/GSMY de fecha 09 de junio del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído S/N de Secretaria General de fecha 10 de junio del 2025; y,



CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece el de “Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”, concordante con el artículo 43° de la misma ley señala que “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.



Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Máncora, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 05-2023/MDM-ALC, de fecha 09 de junio del 2023, precisa en el Artículo 52°, respecto a la Oficina de Recursos Humanos, lo siguiente: La Oficina de Recursos Humanos, es la unidad orgánica de apoyo responsable de hacer cumplir las normativas relacionadas al ámbito laboral, siendo el equilibrio normativo entre el trabajador y la entidad. (...).



Que, el artículo 6° de la Ley del Servicios Civil N° 30057, precisa, respecto a las atribuciones de las Oficinas de Recursos Humanos, de todas las entidades del estado en sus tres niveles de gobierno, lo siguiente: Artículo 6. Oficina de Recursos Humanos. - Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:



- a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.
- b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.





- c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.
- e) Gestionar los perfiles de puestos.
- f) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.
- g) Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema. (...).



Que, según el numeral 3) del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva (...).



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 04-2022-MDM/CM se aprobó el Reglamento de Administración y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Máncora, documento normativo que en su artículo 16 del Capítulo II sobre la Etapa Instructora, establece: "Es la primera etapa del procedimiento administrativo sancionador que se inicia por la autoridad instructora (cuerpo de fiscalización), bien por propia iniciativa o consecuencia de orden superior, por petición de otros órganos o entidades públicas externas o por denuncias. En esta fase se realizan las actuaciones administrativas que servirán para el pronunciamiento de la referida autoridad a través de su informe final de instrucción, el mismo que deberá ser suscrito únicamente por el jefe de fiscalización. (...)



Que, en el marco de lo regulado en el artículo 20° numeral 6 concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se solicita la emisión de acto resolutivo que determine LA CONFORMACION DEL CUERPO DE FISCALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Que. Mediante Informe N° 47-2025/MDM- EFAO de fecha 04 de junio, el subgerente de Control Municipal SOLICITA al Gerente de Seguridad Ciudad y sub gerente de Recursos Humanos la creación de fiscalización con eficacia anticipada a partir del 03 de febrero del 2025, asimismo se le asignen funciones de la sub gerencia de control municipal, tal como lo preceptúa el artículo 91 del Reglamento de organización y funciones (ROF) 2023 Y detalla reconocer como miembros del cuerpo de Fiscalización a las siguientes personas:



N	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Elvis Fernando Apolo Olaya	47071829	Jefe de Fiscalización
2	Xamir Aponte Riquelme	47851900	Personal de Apoyo
3	Eswin Yasmani Balladares Zarate	43800720	Personal de Apoyo
4	José Santos Valladares More	03869233	Personal de apoyo



Que, mediante Memorandum N° 023-2025-MDM-OGAF/ORH de fecha 04 de junio del 2025, el jefe de la oficina de recursos humanos REMITE al Gerente Municipal y a la oficina de secretaria general la creación del cuerpo de fiscalización y concluye:

Que, en el marco de lo regulado en el artículo 20° numeral 6 concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se solicita la emisión de acto resolutivo que determine la conformación del cuerpo de fiscalización de la municipalidad distrital de Máncora, para tal efecto, se traslada la propuesta efectuada por la Sub Gerencia de Control Municipal.



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO PRIMIGENIO/ RÉGIMEN LABORAL.	CARGO EN CUERPO DE FISCALIZACIÓN.
1	ABG. ELVIS FERNANDO APOLO OLAYA	47071829	SUB GERENTE DE CONTROL MUNICIPAL D.L. 276	JEFE DEL CUERPO DE FISCALIZACION.
2	WILFREDO XAMIR APONTE RIQUELME	47851900	D.L. 728	FISCALIZADOR 1
3	ESWIN YASMANI BALLADARES ZARATE	43800720	D.L. 728	APOYO 1
4	JOSÉ SANTOS VALLADARES MORE	03869233	D.L. 728	APOYO 2

Recomendando el jefe de la oficina de Recursos Humanos, establecer las funciones de los servidores, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 04-2022-MDM/CM y el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad municipal



Que, mediante Proveído S/N de fecha 05 de junio del 2025, el Gerente Municipal REMITE a la oficina de secretaria general para el trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 251-2025 de fecha 05 de junio del 2025, la oficina de secretaria general REMITE al jefe de la oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.



Que, con Informe N° 366-2025-OGAJ/MDM/GSMY de fecha 09 de junio del 2025, el Abog. Giuliano Salvatore de Jesús Yacila Maceda Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Legal recomienda: que mediante acto resolutivo de alcaldía, se designe al Jefe de Fiscalización Cuerpo de Apoyo, quienes desempeñaran la etapa instructora de acuerdo a las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDM/CM del 22 de abril del 2022, Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Máncora



En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –DESIGNAR al Jefe de Fiscalización y cuerpo de apoyo, quienes desempeñaran la etapa instructora de acuerdo a las facultades en la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDM/CM de fecha



22 de abril del 2022, Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento de Sanciones Administrativas (Rasa) y El Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (Cuis) de la Municipalidad Distrital de Máncora, así como las funciones establecidas en el artículo 91º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad municipal, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDM/ALC, conforme se detalla a continuación :



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO PRIMIGENIO/ RÉGIMEN LABORAL.	CARGO EN CUERPO DE FISCALIZACIÓN.
1	ABG. ELVIS FERNANDO APOLO OLAYA	47071829	SUB GERENTE DE CONTROL MUNICIPAL D.L. 276	JEFE DEL CUERPO DE FISCALIZACION.
2	WILFREDO XAMIR APONTE RIQUELME	47851900	D.L. 728	FISCALIZADOR 1
3	ESWIN YASMANI BALLADARES ZARATE	43800720	D.L. 728	APOYO 1
4	JOSÉ SANTOS VALLADARES MORE	03869233	D.L. 728	APOYO 2



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a los fiscalizadores a coordinar de manera directa, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, con la unidad funcional de seguridad ciudadana y la Policía Nacional del distrito para que les brinden el apoyo y seguridad en el ejercicio de sus facultades.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Máncora para que brinden el apoyo logístico y demás que requieran los fiscalizadores, para el cumplimiento eficiente de sus funciones



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el seguimiento de las acciones de fiscalización en el distrito, debiendo informar al despacho de alcaldía del resultado de las mismas

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la oficina de soporte técnico e informática, publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora (<https://www.gob.pe/munimancora>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA